

Señor
DR. CESAR AYALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
AMBATO.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente petición, Dos copias certificadas de la escritura de Transferencia de Participaciones en el capital social de la compañía CORAZON DE LA AMAZONIA Y TURISMO CORAMAZTURIS CIA.D LTDA.D, a fin de que disponga su estudio, revisión y posterior aprobación.-

Cedentes y cesionarios de cada una de las escrituras, es de nacionalidad ecuatoriana.d-

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi agradecimiento y reitero a usted mi sentimiento de consideración y estima.-

Atentamente



Dr. JULIO CESAR SUAREZ
A B O G A D O
MATRICULA # 223 C.A.Ch.

Superintendencia de Compañías

Inés María Naranjo S.
SECRETARIA

- 4 DIC. 2001

Emesa 18 / 2002

R - 89



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ESCRITURA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

de

Otorgado por CARLOS DESIDERIO LOPEZ Y VICTOR MARVAEZ

TANDAZO

A favor de: INES FABIOLA ESPIN CARDENAS Y EDWIN

RICARDO GAIBOR ESCOBAR

Cuantia \$ INDETERMINADA

Copia N° PRIMERA

Dirección: Atahualpa N° 390 - Diagonal al Banco Internacional

Teléfono: Oficina 885-400 - Domicilio: 885-196 Puyo

Fax: 883-778

ESCRITURA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADO POR:

CARLOS DESIDERIO LOPEZ Y VICTOR NARVAEZ TANDAZO

**A FAVOR DE : INES FABIOLA ESPIN CARDENAS Y EDWIN
RICARDO GAIBOR ESCOBAR**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día dieciséis de enero del año dos mil dos, ante mi Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, comparecen los señores: CARLOS DESIDERIO LOPEZ Y VICTOR NARVAEZ TANDAZO, de estado civil casados, en calidad de cedentes, y por otra parte los señores EDWIN RICARDO GAIBOR ESCOBAR Y INES FABIOLA ESPIN CARDENAS, de estado civil casados, en calidad de cesionarios. Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a los que proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, de conformidad con las siguientes cláusula: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores CARLOS DESIDERIO LOPEZ, INES FABIOLA ESPIN CARDENAS, VICTOR NARVAEZ TANDAZO Y EDWIN RICARDO GAIBOR ESCOBAR; todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad del Puyo, cantón y Provincia de Pastaza. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura

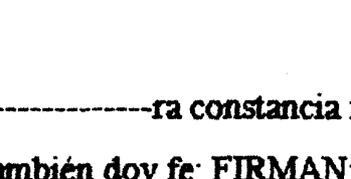


públicas otorgas el veintitrés de agosto del año dos mil uno y veinticuatro de agosto del año dos mil uno, legalmente inscritas en el Registro Mercantil del cantón Pastaza el catorce de septiembre del año dos mil uno los señores CARLOS DESIDERIO LOPEZ Y VICTORIA NARVAEZ TANDAZO, transfirieron la totalidad de sus participaciones en el capital social de la Compañía CORAZON DE LA AMAZONIA Y TURISMO CORAMAZTURIS CIA. LTDA., a favor de los señores INES FABIOLA ESPIN CARDENAS Y EDWIN RICARDO GAIBOR ESCOBAR.

CLAUSULA TERCERA- ACLARACION Y RECTIFICACION.- Por la presente escritura publica, los señores CARLOS DESIDERIO LOPEZ Y VICTOR NARVAEZ TANDAZO, rectifican y aclaran que el número de Participaciones que transfirieron a favor de los señores INES FABIOLA ESPIN CARDENAS Y EDWIN RICARDO GAIBOR ESCOBAR, corresponde y en el número de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (675) del precio de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, y que por lo mismo, pagaron los cesionarios la suma de VEINTE Y SIETE DÓLARES. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo, para la plena validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Julio César Suárez, Abogado con matrícula Profesional número dos dos tres del Colegio de Abogados de Chimborazo, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido sin la presencia de testigos conforme se desprende del numeral noveno del Artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, se ratifican y pa-----

UNO
15,00%

-----ra constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: FIRMAN: Carlos Mesiderio López C.C.Nro.- 060101738-7 C.V.Nro. 0005-016; f) Victor Antonio Arvaez Tardazo C.C.Nro. 110226452-8 C.V.Nro. 0033-266; f) Edwin Ricardo Gaibor Escobar C.C.Nro. 160014932-0; f) Indefabiola Espin Cardenas C.C.Nro. 160009792-5 C.V.Nro. 0016-003; f) DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA.- Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración: LA NOTARIA: DRA. P. E. NAVEDA SUAREZ.- @

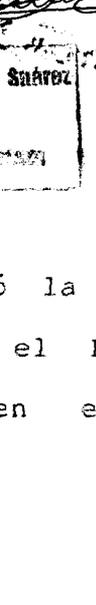



Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suarez
Notaria Pública
Cantón Puyo, Pastaza

CERTIFICO: Que en esta fecha se inscribió la presente Escritura Aclaratoria y Rectificatoria, en el Libro de Registro correspondiente, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.89.

Puyo, enero 18 del 2002

EL REGISTRADOR


Dr. Lauro Terán Orbe

Registrador de la Propiedad
del Cantón Puyo



RAZON DE MARGINACIÓN: La presente escritura aclaratoria y Rectificatoria otorgada por: CARLOS DESIDERIO LOPEZ y VICTOR NARVAEZ TANDAZO, a favor de INES FABIOLA ESPIN CARDENAS, y EDWIN RICARDO GAIBOR ESCOBAR, de fecha dieciséis de enero del año dos mil dos, en la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, queda debidamente marginada en la escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil uno, y veinticuatro de agosto del año dos mil uno, respectivamente, en la Notaria Segunda del Cantón Pastaza. Puyo, dieciocho de enero del año dos mil dos.
Doy fe: La Notaria: Dra P.E.NAVEDA SUAREZ.-



Dra. Patricia Elizabeth Navedo Suarez
Notaria Pública
2da Notaria del Cantón Pastaza

